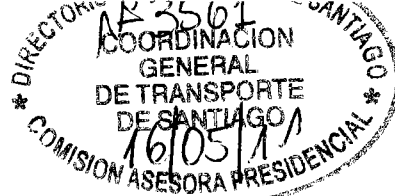


Providencia	
Area Destino:	CDU 115/105
	Para conocimiento y fines corresp.
	Preparar respuesta
	Difundir
	Tomar las medidas del caso
	Otros
	☐ Normal ☐ Urgente ☐ Reservado



APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1202

Santiago, 13 MAYO 2011

VISTOS: Los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nºs 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; la Resoluciones Nºs 70 y Nº 74, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Contrato de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº3**, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Unión de Transporte S.A.**, en adelante "el Concesionario" o "el operador"; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus addendums; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.

2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución Nº 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y

1754e,

Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que en el marco de este sistema, los Servicios de Transporte Público se estructuraron en función de dos tipos de Unidades de Negocios: aquellas que operan sobre una red troncal que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, que se denominaron Unidades de Negocio Troncales, y las que operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, que corresponden a las Unidades Alimentadoras.

5. Que con el objeto de cautelar la existencia de una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por transporte de pasajeros, se han suscrito diversas modificaciones al contrato de concesión firmado entre el operador Unión del Transporte S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siendo la última de éstas la aprobada por Resolución N°326, de 4 de noviembre de 2010.

6. Que, para posibilitar el ingreso de las plazas comprometidas en la modificación de contrato aprobada por la referida Resolución N°326, y así cumplir el objetivo ahí previsto, es menester introducir adecuaciones a dicho instrumento de modo de permitir la incorporación de todo bus con estándar Transantiago.

7. Que en atención a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio, dentro de las esferas de su competencia y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, estima necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías que permitirán la correcta operación de los servicios a fin de permitir el cumplimiento del objeto antes referido y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte junto con entregar adecuados incentivos al operador de transporte.

RESUELVO:

APRUÉBASE el addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 26 de octubre de 2010, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, Unión del Transporte S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don **PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°3, Unión del Transporte S.A., RUT 99.577.940-4, representada por don José Guillermo Camus Reinoso,

chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 7.980.534-3 y por don Roberto Hernán Rodríguez Silva, chileno, soltero, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad N° 10.577.000-6, todos domiciliados en Avenida Diego Portales N°1714, de la comuna de La Florida, en adelante “el Operador” o “el Concesionario”, indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1 Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el “Plan Transantiago”. Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.
2. Que en atención a lo anterior, la empresa Unión del Transporte S.A. presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Unión del Transporte S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el “Contrato de Concesión”), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que con posterioridad la empresa Unión del Transporte S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.
5. Que por Resolución N°326, de 4 de noviembre de 2010, se aprobó la modificación al contrato de concesión de la Unidad de Negocio Alimentadora N°3 suscrita el 26 de octubre de 2010.
6. Con el objeto de que la empresa Unión del Transporte S.A. incorpore Buses a su Unidad de Negocio, con la finalidad de entregar una mejor y adecuada cobertura a la oferta comprometida y de esa forma cumplir con el objetivo final, esto es, el de otorgar un servicio de transporte público de calidad y de acuerdo a las necesidades de los usuarios, es menester realizar ajustes al contrato de acuerdo a lo que se indica a continuación.

Cláusula 2 Definiciones

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que

para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente addendum al contrato.

Cláusula 3 Modificaciones

Las partes acuerdan reemplazar el número 2 de la "**Cláusula IV VARIOS**" de la Modificación de Contrato de Concesión de Uso de Vías, suscrita el 26 de octubre de 2010, entre Unión del Transportes S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuere aprobada por Resolución N°326 de 4 de noviembre de 2010, e introducir en su lugar, la siguiente regla contractual:

"2. Por este acto las partes acuerdan que la flota base del Concesionario compareciente se incrementará en 2.391 plazas, quedando su flota base en 15.855 plazas. Dichos Buses deberán contar con Estándar Transantiago, esto es, que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones y las demás exigencias establecidas en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y su respectivo contrato de concesión."

Cláusula 4 Varios

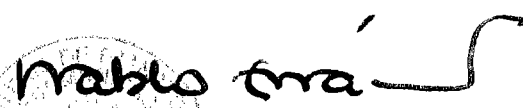
1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.
2. Las partes declaran que las modificaciones que por este acto se realizan no alteran la condición de los buses ingresados como parte del programa de renovación, de conformidad a la modificación de contrato de concesión de uso de vías suscrita entre las mismas partes el 13 de mayo de 2009 y aprobada por Resolución N°86, de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En consecuencia, la cuota de renovación y todas las variables que digan relación con el cumplimiento del Programa de Renovación se calcularán considerando exclusivamente los buses incorporados al amparo de la modificación autorizada por la Resolución N°86 antes individualizada.
Las partes acuerdan que el Programa de Renovación ha finalizado, sin perjuicio de las acciones que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deba ejecutar en cumplimiento de sus potestades fiscalizadoras.
3. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.
4. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio

público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

5. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.
6. Personerías: La personería de don José Guillermo Camus Reinoso y de don Roberto Hernán Rodríguez Silva, para actuar en representación de la empresa Unión del Transporte S.A., consta en Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Directorio de dicha sociedad, celebrada el 27 de Marzo de 2008, reducida a escritura pública el 22 de Mayo de 2008, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


GHH/MWP/AMR/RCC/ROJ/RCS/CBM

**ADDENDUM DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS
MEDIANTE BUSES**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

UNIÓN DEL TRANSPORTE S.A.

UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 3

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name.

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don **PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Ministerio” o “MTT” indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°3, Unión del Transporte S.A., RUT 99.577.940-4, representada por don José Guillermo Camus Reinoso, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 7.980.534-3 y por don Roberto Hernán Rodríguez Silva, chileno, soltero, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad N° 10.577.000-6, todos domiciliados en Avenida Diego Portales N°1714, de la comuna de La Florida, en adelante “el Operador” o “el Concesionario”, indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1 Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el “Plan Transantiago”. Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.
2. Que en atención a lo anterior, la empresa Unión del Transporte S.A. presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Unión del Transporte S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el “Contrato de Concesión”), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que con posterioridad la empresa Unión del Transporte S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.
5. Que por Resolución N°326, de 4 de noviembre de 2010, se aprobó la modificación al contrato de concesión de la Unidad de Negocio Alimentadora N°3 suscrita el 26 de octubre de 2010.
6. Con el objeto de que la empresa Unión del Transporte S.A. incorpore Buses a su Unidad de Negocio, con la finalidad de entregar una mejor y adecuada cobertura a la oferta comprometida y de esa forma cumplir con el objetivo final, esto es, el de otorgar un servicio de transporte público

de calidad y de acuerdo a las necesidades de los usuarios, es menester realizar ajustes al contrato de acuerdo a lo que se indica a continuación.

Cláusula 2 Definiciones

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: “Bases de Licitación Transantiago 2003”, incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente addendum al contrato.

Cláusula 3 Modificaciones

Las partes acuerdan reemplazar el número 2 de la “**Cláusula IV VARIOS**” de la Modificación de Contrato de Concesión de Uso de Vías, suscrita el 26 de octubre de 2010, entre Unión del Transportes S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuere aprobada por Resolución N°326 de 4 de noviembre de 2010, e introducir en su lugar, la siguiente regla contractual:

“2. Por este acto las partes acuerdan que la flota base del Concesionario compareciente se incrementará en 2.391 plazas, quedando su flota base en 15.855 plazas. Dichos Buses deberán contar con Estándar Transantiago, esto es, que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones y las demás exigencias establecidas en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y su respectivo contrato de concesión.”

Cláusula 4 Varios

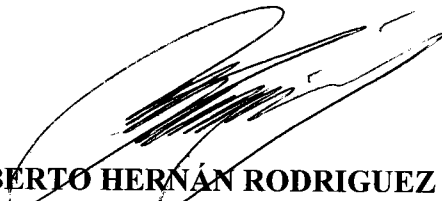
1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.
2. Las partes declaran que las modificaciones que por este acto se realizan no alteran la condición de los buses ingresados como parte del programa de renovación, de conformidad a la modificación de contrato de concesión de uso de vías suscrita entre las mismas partes el 13 de mayo de 2009 y aprobada por Resolución N°86, de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En consecuencia, la cuota de renovación y todas las variables que digan relación con el cumplimiento del Programa de Renovación se calcularán considerando exclusivamente los buses incorporados al amparo de la modificación autorizada por la Resolución N°86 antes individualizada.

Las partes acuerdan que el Programa de Renovación ha finalizado, sin perjuicio de las acciones que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deba ejecutar en cumplimiento de sus potestades fiscalizadoras.

3. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.
4. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.
Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.
5. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.
6. Personerías: La personería de don José Guillermo Camus Reinoso y de don Roberto Hernán Rodríguez Silva, para actuar en representación de la empresa Unión del Transporte S.A., consta en Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Directorio de dicha sociedad, celebrada el 27 de Marzo de 2008, reducida a escritura pública el 22 de Mayo de 2008, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.


**JOSÉ GUILLERMO CAMUS
REINOSO**
Unión del Transporte S.A.


**ROBERTO HERNÁN RODRIGUEZ
SILVA**
Unión del Transporte S.A.




PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


**ADDENDUM DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS
MEDIANTE BUSES**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

UNIÓN DEL TRANSPORTE S.A.

UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 3

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name.

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don **PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Ministerio” o “MTT” indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°3, Unión del Transporte S.A., RUT 99.577.940-4, representada por don José Guillermo Camus Reinoso, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 7.980.534-3 y por don Roberto Hernán Rodríguez Silva, chileno, soltero, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad N° 10.577.000-6, todos domiciliados en Avenida Diego Portales N°1714, de la comuna de La Florida, en adelante “el Operador” o “el Concesionario”, indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1 Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el “Plan Transantiago”. Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.
2. Que en atención a lo anterior, la empresa Unión del Transporte S.A. presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Unión del Transporte S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el “Contrato de Concesión”), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que con posterioridad la empresa Unión del Transporte S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.
5. Que por Resolución N°326, de 4 de noviembre de 2010, se aprobó la modificación al contrato de concesión de la Unidad de Negocio Alimentadora N°3 suscrita el 26 de octubre de 2010.
6. Con el objeto de que la empresa Unión del Transporte S.A. incorpore Buses a su Unidad de Negocio, con la finalidad de entregar una mejor y adecuada cobertura a la oferta comprometida y de esa forma cumplir con el objetivo final, esto es, el de otorgar un servicio de transporte público

de calidad y de acuerdo a las necesidades de los usuarios, es menester realizar ajustes al contrato de acuerdo a lo que se indica a continuación.

Cláusula 2 Definiciones

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: “Bases de Licitación Transantiago 2003”, incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente addendum al contrato.

Cláusula 3 Modificaciones

Las partes acuerdan reemplazar el número 2 de la “**Cláusula IV VARIOS**” de la Modificación de Contrato de Concesión de Uso de Vías, suscrita el 26 de octubre de 2010, entre Unión del Transportes S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuere aprobada por Resolución N°326 de 4 de noviembre de 2010, e introducir en su lugar, la siguiente regla contractual:

“2. Por este acto las partes acuerdan que la flota base del Concesionario compareciente se incrementará en 2.391 plazas, quedando su flota base en 15.855 plazas. Dichos Buses deberán contar con Estándar Transantiago, esto es, que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones y las demás exigencias establecidas en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y su respectivo contrato de concesión.”

Cláusula 4 Varios

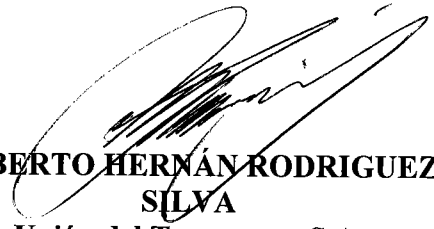
1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.
2. Las partes declaran que las modificaciones que por este acto se realizan no alteran la condición de los buses ingresados como parte del programa de renovación, de conformidad a la modificación de contrato de concesión de uso de vías suscrita entre las mismas partes el 13 de mayo de 2009 y aprobada por Resolución N°86, de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

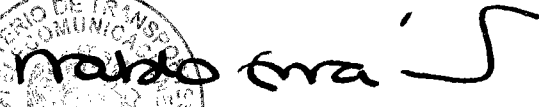
En consecuencia, la cuota de renovación y todas las variables que digan relación con el cumplimiento del Programa de Renovación se calcularán considerando exclusivamente los buses incorporados al amparo de la modificación autorizada por la Resolución N°86 antes individualizada.

Las partes acuerdan que el Programa de Renovación ha finalizado, sin perjuicio de las acciones que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deba ejecutar en cumplimiento de sus potestades fiscalizadoras.

3. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.
4. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.
Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.
5. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.
6. Personerías: La personería de don José Guillermo Camus Reinoso y de don Roberto Hernán Rodríguez Silva, para actuar en representación de la empresa Unión del Transporte S.A., consta en Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Directorio de dicha sociedad, celebrada el 27 de Marzo de 2008, reducida a escritura pública el 22 de Mayo de 2008, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.


**JOSÉ GUILLERMO CAMUS
REINOSO**
Unión del Transporte S.A.


**ROBERTO HERNÁN RODRIGUEZ
SILVA**
Unión del Transporte S.A.



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones